

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 567 de 2008, incidente número 53 de 2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raul Arenas Herrero contra la empresa Construcciones Pérez Alambra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Toledo, a 4 de junio de 2010.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y,

Hechos

Primero.- Que con fecha 14 de enero de 2010, por este Juzgado de lo Social número 2 de Toledo en el presente procedimiento, se dictó auto, por el que se declaraba extinguida la relación laboral existente entre la parte demandante Raul Arenas Herrero y la demandada Construcciones Pérez Alambra, S.L.

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2010, por la representación de la parte actora, se presentó escrito por el que se solicitaba se procediera a la aclaración de dicho auto al constar error material en las cantidades calculadas como salarios de tramitación adeudados al trabajador al no haber tenido en cuenta que el mismo había comenzado a trabajar en fecha 21 de mayo de 2008, con otra empresa, hecho que se acredita con la vida laboral aportada en el procedimiento.

Razonamientos jurídicos

Unico.- El artículo 267.2 de la L.O.P.J., dice: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento. Por lo que habiéndose apreciado error material en el cálculo de los salarios de tramitación adeudados por la empresa demandada al trabajador, debe procederse a su subsanación y en el auto de fecha 14 de enero de 2010 en su parte dispositiva, donde dice Salarios: 28.491,75 euros, debe decir: Salarios: 606,02 euros (desglosados de la siguiente manera: desde la fecha del despido 16 de mayo de 2008, hasta el 21 de mayo de 2008, transcurrieron cuatro días, haciendo un total 189,00 euros de salarios, y entre el 21 de mayo de 2008 y el 30 de junio de 2008, los salarios ascienden a 96,76 euros, y desde el 1 de julio de 2008 al 11 de noviembre de 2008 un total de 320,26 euros.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación al caso:

Parte dispositiva

Se acuerda: Subsanan el error material solicitado por la parte actora, aclarándose el auto de fecha 14 de enero de 2010 en el sentido de que la cantidad adeudada a Raul Arenas Herrero en cuanto a salarios asciende a la cantidad de 606,02 euros, más otros 21.794,06 euros de indemnización según lo establecido en sentencia, confirmándose el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, la Il. Sra. Magistrada-Juez doña María Pilar Martínez Gamero. Doy fe.

La Magistrada-Juez, Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pérez Alambra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 9 de agosto de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 9214